

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL
AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el informe N° 000054-2020-DAFO-MMD/MC, de fecha 25 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC y Resolución Viceministerial N° 076-2018-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva establece que las empresas cinematográficas que deseen participar en los citados concursos, deben presentar sus postulaciones a través del sistema en línea, conforme con los requisitos y la documentación establecida en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones presentadas y, en caso no cumplan con lo dispuesto en las Bases de cada concurso, formular de manera inmediata y por única vez las observaciones pertinentes;

Que, asimismo, el citado numeral establece que, culminada la revisión de postulaciones presentadas a través del sistema en línea, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el día 25 de febrero de 2020 se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC-MC, la cual aprueba las bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 15 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido ciento trece (113) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-DAFO/MC, de fecha 23 de julio de 2020, se comunicó la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado;

Que, tal como indica el Informe N° 000054-2020-DAFO-MMD/MC, de fecha 25 de agosto de 2020, una vez culminado el período de subsanaciones, las postulaciones que cumplen con lo establecido con las bases y formularios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', cuentan con la calificación de "apta" para la evaluación del Jurado;

Que, en ese sentido, la Directiva establece que la Resolución Directoral formaliza dicha calificación, en tanto que es necesario un acto que materialice la comunicación de la administración pública sobre dicho estado y, por tal motivo, la naturaleza del acto es únicamente declarativo;

Que, Morón Urbina indica que *"el atributo de la eficacia resulte suficiente para garantizar el cumplimiento de las denominadas decisiones administrativas no ejecutorias tales como los actos desprovistos de realización operativa; es decir, los actos administrativos declarativos"*

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, el artículo 17 de la citada norma indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en dicha línea, considerando que la calificación de las postulaciones "aptas" era constatable desde el 22 de julio de 2020, siendo dicha condición favorable para las personas jurídicas postulantes y el proceso, y no afectarse ningún derecho fundamental, se considera necesaria la eficacia anticipada del referido administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', aprobadas por Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC/MC, la Resolución Directoral que consigna las postulaciones aptas es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Dispóngase que la condición que otorga la Resolución Directoral N° 074-2020-DAFO/MC a las postulaciones declaradas aptas para la evaluación del jurado, sea eficaz desde la fecha 22 de julio de 2020.

Artículo segundo.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE